

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION
 CDH/RCM/FDA
 16-04-2009

EXPULSA DEL PAIS A
 EXTRANJERO QUE INDICA

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

DECRETO N° 310

20 JUL. 2009

SANTIAGO, 22 ABR 2009

TOTALMENTE
 TRAMITADO

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 VISTO: Estos antecedentes; y

ESV
 5-07-09



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION 2009

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

TENENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 11564 de fecha 25 de noviembre de 2008 de la Policía Internacional, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad boliviana, Lucio MAMANI AYCA, se encuentra recluido en el Centro Penitenciario de Arica, cumpliendo condena por los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas y Manejo en Estado de Ebriedad. Registra, a su vez, un arraigo de pleno derecho vigente por el delito de Robo de un vehículo, causa Rol N° 43.346 del Primer Juzgado del Crimen de Arica; b) Que, por Sentencia de fecha 21 de octubre de 2002 del Tercer Juzgado del Crimen de Arica, se condenó al extranjero referido a la pena de 8 años de presidio mayor en su grado mínimo, como autor del delito de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, causa Rol N° 42.664 - 2, sentencia confirmada con declaración en segunda instancia con fecha 11 de abril de 2003, aumentándosele la pena a 9 años de presidio mayor en su grado mínimo más una pena sustitutiva de 80 días de reclusión por no pago de la multa impuesta en autos. Recluido en el Centro Penitenciario de Arica, termina de cumplir condena el 29 de agosto de 2010 o el 27 de diciembre del mismo año, en caso de no pagar la multa impuesta; c) Que, por Sentencia de fecha 24 de mayo de 1996 del Primer Juzgado de Letras de Arica, se condenó al extranjero señalado a la pena de 90 días de presidio menor en su grado mínimo, como autor del delito de Conducción en Estado de Ebriedad causando daños, otorgándosele el beneficio de la Reclusión Nocturna, sentencia ejecutoriada con fecha 11 de febrero de 1997, causa Rol N° 51.118; d) Que, por Resolución Exenta N° 3756 de fecha 30 de octubre de 2002 del Ministerio del Interior, se Revocó al extranjero, con abandono del país, su Permiso de Permanencia Definitiva otorgado y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad boliviana, Lucio MAMANI AYCA, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 12.058.888 - 5.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



EDUARDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

TOMADO RAZON
 14 JUL. 2009
 Contralor General de la República